

C.P. PMO. ORDINARIO N° 12.250/09/VRS.

HABILITA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE LA EMPRESA PORTUARIA DE PUERTO MONTT (EMPORMONTT).

Puerto Montt, 08 de septiembre de 2016.B

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; D.F.L N° 292 del 25.Julio de 1953; La Ley de Navegación D.L. N° 2.222 del 21.Mayo 1978 y sus modificaciones; El artículo N°40 del D.S. (M.) N° 1.340 BIS, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S.(M.) N°359, del 27 de Abril de 1963, Reglamento. Gral. de Ord. Seg. y Disciplina en Naves y Litoral de la República; Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 660, de 1988 y sus modificaciones; El D.S. (M.) N°397, del 08 de Mayo de 1985 Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; El D.S. (M.) N°991 del 26 de octubre de 1987, que “Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República”; La Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-31/001, del 03 de Noviembre de 2006 que “Imparte instrucciones a los Capitanes de Puerto para la elaboración de las Resoluciones de Habilitación que establecen las condiciones de operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias” y teniendo presente las atribuciones que me confieren la Reglamentación Marítima vigente,

RESUELVO:

HABILÍTASE, el terminal de transbordadores de la Empresa Portuaria Puerto Montt “EMPORMONTT”, los cuales poseen las siguientes definiciones, características y condiciones de operación:

1.- NOMBRE DEL PUERTO

TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE PUERTO MONTT.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El Terminal de Transbordadores se encuentra en el interior y extremo Este del Canal Tenglo, debiendo hacer el ingreso al puerto en sentido Weste, el cual está protegido por la Isla Tenglo. Posee gaviones para poder atracar los transbordadores en los diferentes regímenes de marea, para realizar la transferencia de pasajeros, carga y descarga de vehículos de pasajeros y vehículos de carga en general.

3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

X Región, Puerto Montt, en Latitud: 41° 29` 00” Sur, Longitud: 072° 57’ 58” Weste (Carta SHOA N° 7321).

4.- PROPIETARIO

EMPRESA PORTUARIA DE PUERTO MONTT.

5.- ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos (Carta SHOA N° 7321), sobre la que no se deberá fondear:

- 1) L.41°28'57" S. - G.072°55'47"W.
- 2) L.41°28'57" S. - G.072°56'21"W.
- 3) L.41°29'22" S. - G.072°55'47"W.
- 4) L.41°29'22" S. - G.072°56'21"W.

El área de transferencia de práctico de puerto estará delimitada por un círculo con centro en Latitud: 41° 28` 48" S. Longitud 072° 56` 30" W., con radio de 1 cable. (Carta SHOA N° 7321). No se podrá fondear en le Estación de Espera de Prácticos.

6.- TERMINAL MARÍTIMO DE TRANSBORDADORES (RO-RO)

- 5 rampas a distintos niveles por diferencia de mareas.
- 2 boyas y 1 bitón (Duque de Alba en Pilote hincado)

7.- CONDICIONES OPERACIONALES PARA TERMINAL DE TRANSBORDADORES

a).- ESLORA MÁXIMA AUTORIZADA

133 mts.

b).- CALADO MÁXIMO PERMITIDO

Máximo 6,3 mts. y excepcionalmente 6,8 mts, cumpliendo lo estipulado en la letra i) siguiente.

c).- VIENTOS MÁXIMOS PERMITIDOS PARA MANIOBRAS:

- 20 nudos máximo para maniobras de atraque o desatraque de día.
- 12 nudos máximo de noche.
- 30 nudos máximo para faenas de carga o descarga y permanencia en el sitio.

d).- ALTURAS DE LA OLA

- 0,5 mts. para ejecución de maniobras.
- 1,0 mts. para faenas de carga, descarga y permanencia en el sitio.

e).- MANIOBRAS EN HORAS DE OSCURIDAD

Se autorizan maniobras de día y de noche, con la excepción indicada en la letra h) siguiente.

f).- CORRIENTE

Sin restricciones.

g).- USO DE REMOLCADORES

- Para vientos entre 0 a 10 nudos no se exigirá uso de remolcador siempre que la nave cuente con toda su maquinaria y equipo de puente operativo.
- Para vientos entre 10 y 20 nudos se deberá usar un remolcador de a lo menos 22,2 Ton. B.P. tanto para atraque como desatraque.
- Para maniobras de abarloamiento y desabarloamiento se deberá usar un remolcador.
- Cuando no corresponda uso de remolcador, siempre se deberá considerar dos lanchas para la maniobra; una lancha en condiciones de carnear, de a lo menos 3.5 Ton. de BP y otra lancha distinta a la anterior, para la realizar la transferencia de sus espías entre la nave y tierra.

h).- ABARLOAMIENTO DE UN SEGUNDO TRANSBORDADOR

- Deberá estar autorizado en forma especial por la Capitanía de Puerto.
- Sólo con luz diurna.
- Maniobra se hará con remolcador de a lo menos 22,2 Ton. B.P. tanto para atraque como desatraque.

i).- NORMAS SOBRE ALTURAS DE MAREA Y CALADOS:

- El ingreso o salida del terminal, estará supeditado a que en el sitio de atraque exista un mínimo de 1.0 mts. de agua bajo la quilla, considerando una sonda carta de 4.7 metros (NRS). Además de lo anterior se deberá mantener un UKC de 50 cm. durante la estadía de la nave amarrada. Para todos los efectos, se deberá considerar una sonda carta mínima de 4.7 mts., referida al NRS, en el lugar de permanencia y de maniobra en el terminal de transbordadores junto al máximo calado de operación del momento.
- Una nave con calado de 6.3 mts., deberá contar con un mínimo de 2.6 mts. de marea para maniobrar en el terminal de transbordadores (entrar o salir), lo que permitirá 1.0 metros de agua bajo la quilla de resguardo exigido. Asimismo, con un calado de 6.3 mts., la nave deberá contar con una marea de no menos de 2.1 mts. de altura para permanecer atracada, y así mantener el UKC de 0.5 mts. exigido para permanencia. En caso de no cumplir con esta exigencia, la nave deberá zarpar oportunamente y volver a atracar cuando se den las condiciones de marea exigidas, lo que se podrá evitar en caso de lograr disminuir el calado en lo que se requiera, de acuerdo a la marea del momento.
- El ingreso o salida por los pilotes no tendrá restricciones de marea, para un calado máximo permitido de 6.3 metros, siempre que estas no tengan valores negativos, en cuyo caso se hará el cálculo para dejar un mínimo de 1.5 mts. de agua bajo la quilla. Para todos los efectos se considerará una sonda carta mínima de 8.0 mts. frente a los pilotes.
- En forma excepcional se autorizará maniobrar con calados superiores a 6.3 mts. y hasta un máximo de 6.8 mts., siempre que se cuente con la marea suficiente para dar cumplimiento a lo especificado en a) y b) del presente párrafo, debiendo contarse además con una autorización especial del Sr. Capitán de Puerto, para cada caso particular.

j).- Interpretaciones

Dado lo complejo del Puerto de Puerto Montt para las maniobras y ante la imposibilidad de normar para todas y cada una de las situaciones que se presentan, cuando existan dudas o posibles interpretaciones ambiguas en las normas, el Práctico de guardia deberá analizar cada situación en particular y resolver técnicamente, teniendo presente que la Seguridad de las Personas, de las Naves y del Terminal priman ante otros intereses, para lo cual deberá contar con la aprobación del Capitán de Puerto.

8.- OTRAS INFORMACIONES

- Fecha de última batimetría:
Julio del 2012, aprobado por el S.H.O.A. el 21 de Diciembre del 2012.
- Resolución que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad:
Resol. D.I.M. y M.A.A. ORD N° 12.600/1829 del 17.Nov.2006; Resol. D.I.M. y M.A.A. ORD N° 12.600/658 del 09.May.2007
DIM y MAA Ord. N° 12.600/1005 GG.MM.'S; g); i) D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/1302 del 16 Nov. 2012;
- Resolución que aprueba la Certificación del Código PBIP:
N°202775 del 29 junio 2004.

9.- CONTACTOS

- **CAPITANÍA DE PUERTO:**
Fono: +56 65 2561105 ó +56 65 2561131;
Fax: +56 65 2483931;
Mail: cppuertomontt@directemar.cl , controltraficopxm@directemar.cl ,
servicioscppxm@directemar.cl .
- **EMPRESA PORTUARIA DE PUERTO MONTT:**
Fono: +56 65 2364500;
Fax: +56 65 2364517;
Mail: gerencia@empormontt.cl .

DEROGASÉ, la Resolución de Habilitación C.P. PMO.ORD. N°12600/349/2012, de fecha 19 de Diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento, haciéndose presente que futuras modificaciones y/o actualizaciones, serán publicadas en el sitio web de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

FIRMADO

**YERKO CATTARINICH GARCIA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

DISTRIBUCIÓN:

1. EMPORMONTT.
2. AGENCIAS DE NAVES.
3. D.S. y O.M.
4. D.I.M. y M.A.A.
5. C.J.Va.Z.N.
6. S.H.O.A.
7. G.M.PMO.
8. ARCHIVO.